

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1 - 125. Emisión de "Letras Ajustables del Tesoro Nacional 1989 - 4ª Serie".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda, este Banco procederá a emitir por cuenta del Gobierno Nacional "LETRAS AJUSTABLES DEL TESORO NACIONAL 1989 - 4ª Serie" con las siguientes características:

- a) Fecha de emisión: 17.2.89
- b) Plazo: 180 días
- c) Monto: ~~v~~An 1.000.000.000
- d) Amortización: Total al vencimiento, por el capital ajustado de acuerdo a lo previsto en el inciso e).

Cláusula de Ajuste: El valor nominal del capital se ajustará por la variación de un índice que elaborará este Banco central según el punto c), Artículo 1º de la Resolución N° 17 de la Secretaría de Hacienda, tomando como base el precio promedio ponderado de los precios promedios ponderado contado inmediato por cada dólar de los cupones N° 14 de Bonos Externos 1982, correspondientes a los cinco (5) últimos días de cotización en el Mercado de Valores de Buenos Aires. El valor final del índice será el precio promedio ponderado de los precios promedio ponderado contado inmediato por cada dólar de los cupones N° 15 de Bonos Externos 1982, correspondientes a los cinco (5) últimos días de cotización en el Mercado de Valores de Buenos Aires.

Se tomará como "día de cotización" el que como mínimo registre uno por ciento (1%) del total transado en australes durante los últimos 30 días corridos de cotización del cupón en consideración.

Si a la fecha en que deba ser calculado el valor final del índice no fuera posible elaborarlo de la manera expresada anteriormente, el valor nominal del capital se ajustará por la variación registrada por las cotizaciones promedio en Australes de las láminas de Bonos Externos 1982 en el Mercado de Valores de Buenos Aires, entre el promedio de los cinco (5) días hábiles bursátiles anteriores al segundo (2º) día hábil bursátil anterior a esa fecha y el promedio de los cinco (5) días hábiles bursátiles anteriores al segundo (2º) día hábil bursátil anterior a la emisión de la Letra.

El Banco Central de la República Argentina efectuará el ajuste, tomando las cotizaciones de las láminas de Bonos Externos, sin reflejar las variaciones de los valores residuales de las mismas.

- f) Tasa de interés: Las Letras devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a CIENTO OCHENTA (180) días de plazo. Esta tasa será determinada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA sobre la base del promedio que surja de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de emisión de las Letras y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán al vencimiento conjuntamente con la amortización.

- Exenciones tributarias: Las Letras así como sus ajustes e intereses se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias y Patrimonio Neto, salvo las previsiones de las leyes específicas respecto de los sujetos que practican ajuste por inflación.
- Negociación: Serán al portador y cotizables en las bolsas y mercados de valores del país.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni
Subgerente de
Finanzas Públicas

Elías Salama
Gerente General